

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1424**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Rentas conjuntamente con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, acordaron la instalación de un módulo o caja recaudadora en las dependencias del mencionado Registro de la Propiedad, con el objetivo de facilitar la liquidación y pago de los gravámenes que alcanzan a las operaciones tramitadas ante dicho Registro;

Que a través del módulo a instalarse esta Dirección General de Rentas tendrá acceso a toda la documentación que ingresa al Registro de la Propiedad, llevando a cabo los controles y liquidaciones que sean pertinentes en materia del Impuesto de Sellos y la Tasa Retributiva de Servicios ( artículo 27° de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 - t.o.) situación que de hecho se viene realizando en la actualidad , en las dependencias de este Organismo Recaudador;

Que el artículo 23° del Código Tributario Provincial - t.o.- establece no solo la obligación de comunicar a esta Dirección los hechos en los que no se haya tributado el impuesto y que lleguen a su conocimiento en el desempeño de sus funciones publicas específicas, sino que además establece que no podrán dar entrada ó curso a solicitudes, expedientes, escritos, libros ú otros antecedentes que carezcan de los requisitos tributarios;

Que la Dirección General de Rentas se encuentra debidamente facultada para el dictado de la presente medida, en virtud a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y el Código Tributario Provincial vigente;

### **POR ELLO:**

#### **LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Disponer la instalación de un módulo de asesoramiento, liquidación y control tributario, dependiente de esta Dirección General de Rentas en el local de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, cito en Av. Alberdi N° 219 - Primer Piso de la ciudad de Resistencia de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Las liquidaciones del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicio que alcanzan a los instrumentos y los trámites ante el Registro de la Propiedad Inmueble, se podrán abonar en la Caja Recaudadora habilitada al efecto, mediante la adquisición de estampillas fiscales (que serán inutilizadas con el sello respectivo de esta Dirección de Rentas) o a través del depósito pertinente en los recibos oficiales DR N° 2208 emitidos por los agentes del Organismo destacados en dicho lugar.

**Artículo 3°:** Las liquidaciones o trámites provenientes del interior de la Provincia, en la que conste que los gravámenes se liquidaron en las Receptorías de esta Dirección General de Rentas, se llevarán a cabo sin la intervención del módulo a que se refiere el artículo 1°.

**Artículo 4°:** De forma. 18 de octubre del 2001. Fdo.: Cr. Antonio Julio Millán.  
Director General de Rentas.